

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CONSIDERACIONES

Que con fundamento en lo previsto en el punto 2.5 fracción XIV de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM cuenta con facultades para hacer modificaciones y adiciones a las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Que el citado órgano colegiado, en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2022, verificada el 1° de abril del 2022 acordó por unanimidad modificar las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, reglamentarias de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para cada contratación, buscando también una simplificación administrativa.

En razón de lo expuesto y en cumplimiento al citado acuerdo se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Se modifican el apartado de Glosario y Siglas, así como los puntos 2; 2.1; 2.2; 3 y su inciso a); 5 incisos a) y b) y se suprime el inciso c) del mismo; 6 incisos b) y c); 7 inciso a); 9 y 10 del capítulo I Disposiciones Generales, así como los puntos 1; 2.2 inciso b), 2.3; 2.4, se suprime el 2.5 y se reenumera el actual 2.6; 3.1; se adiciona un nuevo 3.3 y se reenumeran los actuales 3.3 y 3.4; se suprimen los puntos 3.5 y 3.6 y se reenumeran los actuales 3.7 y 3.8 modificándose éste último, se suprime el 3.9 y se reenumeran los actuales 3.10; 3.11; 3.12; 3.13 que también se modifica; 3.12; 3.13 que se modifica y adiciona un párrafo al final; se adiciona un último párrafo al inciso a) del punto 5.1 y se modifican el inciso c), d), e) y f) del mismo numeral y se adiciona el punto 5.2 del Capítulo II de los Procedimientos de Contratación; se modifican los puntos 2 y 3 del Capítulo III del Contrato; se modifica el inciso b) del punto 3, inciso b) del punto 7 y se adiciona un punto 8 del Capítulo IV de las Penas Convencionales; se modifican los incisos c) y e) del punto 1, el inciso c) del punto 2.1 y el inciso b) del punto 2.5 del Capítulo VII de los Supuestos de Excepción, para quedar en los siguientes términos:

GLOSARIO Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Políticas y Lineamientos, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se entenderá por:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- El funcionario universitario responsable de verificar la debida ejecución y cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento

del mismo, lo que en esta Universidad recae en el titular de la entidad o dependencia requirente.

2. **ÁREA TÉCNICA.**- Es aquella que establece las especificidades técnicas del bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar y la encargada de evaluar y emitir el dictamen técnico correspondiente. Tratándose de Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y adjudicaciones directas por cuadro comparativo, en cualesquiera de sus modalidades, así como ser la responsable de asistir y responder en la Junta de Aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes, en el marco de los procesos referidos en primer y segundo término.
3. **ÁREA USUARIA.**- Cualquier entidad o dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México que requiera los bienes muebles, arrendamientos y servicios, con la finalidad de lograr el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
4. **CONTRALORÍA.**- La Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México.
5. **NAAS.**- Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
6. **PAAAS.**- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
7. **POLAAS.**- Las presentes Políticas y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
8. **SIC.**- Sistema Institucional de Compras.
9. **SyUA's.**- Secretarías Administrativas, Unidades Administrativas o equivalentes.
10. **UNAM.**- Universidad Nacional Autónoma de México

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

1. ...
2. Para acreditar la conveniencia de adquirir bienes muebles usados o reconstruidos, supuesto previsto en el punto 1.2.1 fracción IV de la NAAS, se deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:
 - 2.1 Justificación suscrita por el titular de la entidad o dependencia, que acredite la conveniencia de la adquisición;
 - 2.2 Estudio de costo-beneficio, el cual deberá contener:
 - a) Las características y condiciones, tales como: usado sin reconstruir, reconstruido, reacondicionado, antigüedad máxima, especificaciones del bien en su conjunto, así como la parte que, en su caso, hubiera sido restaurada;
 - b) La acreditación de la legítima propiedad del bien por parte del vendedor;
 - c) Garantía;
 - d) Vida útil mínima estimada, y
 - e) Demostrar la conveniencia de adquirir bienes bajo estas condiciones en comparación con bienes nuevos.
- 2.3 ...

3. El estudio de factibilidad a que se refiere el punto 1.6 de la NAAS servirá para determinar la conveniencia de optar preferentemente por arrendar un bien mueble nuevo sobre su adquisición, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Cuadro comparativo del costo de la adquisición del bien (a valor presente con al menos tres cotizaciones) incluyendo el monto del mantenimiento que representaría durante el tiempo que se tenga previsto el arrendamiento, excluyendo en su caso el periodo de garantía de mantenimiento contra el costo que represente el tiempo que se pretende arrendar;

...

4. ...

5. Respecto del otorgamiento de pago por adelantado previsto en el numeral 1.8 se deberá considerar lo siguiente:

- a) Para el caso de adjudicaciones directas por monto, cuando sea de la competencia de la Dirección General de Proveeduría, la autorización deberá integrarse a la solicitud correspondiente, y en su caso, tendrá también que incluir la autorización de exención de otorgamiento de medios de garantía y penalización.
- b) Cuando se requiera pago por adelantado y en su caso la exención de otorgamientos de medios de garantía y penalización, y por su monto deba ser autorizado por el Comité o Subcomité con fundamento a lo previsto en los numerales 2.5 fracción XII y 2.6.1 fracción II de la NAAS, se deberá anexar la solicitud correspondiente suscrita por el titular de la entidad o dependencia.

En los supuestos anteriores, con independencia de que la adjudicación deba ser autorizada por el Comité o Subcomité correspondiente, y en su caso por la Dirección General de Proveeduría, deberá agregarse a la solicitud una carta suscrita por el titular de la entidad o dependencia requirente, así como por el responsable de la adquisición o del proyecto, en la que se manifieste que se obtienen las mejores condiciones para la UNAM y que se responsabilizan de observar que se dé cumplimiento en tiempo y forma a lo contratado.

6. En relación con la subcontratación a que se refiere el numeral 1.13 de la NAAS, se deberá observar lo siguiente:

a) ...

b) En caso de que el instrumento consensual que genere ingresos extraordinarios se haya suscrito con una entidad o dependencia del Gobierno Federal, Estatal o de la Ciudad de México y prevea la posibilidad de llevar a cabo una subcontratación, ésta estará limitada al 49% (cuarenta y nueve por ciento) del monto total de dicho instrumento consensual. En todo caso deberán observarse las reglas que para tal efecto se señale en el propio instrumento que se suscriba.

c) En caso de que no se señalen reglas específicas y se encuentre prevista la subcontratación en el instrumento consensual que da origen a la obligación, se deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM, la NAAS, las presentes POLAAS y demás normatividad aplicable.

d) ...

...

7. En los supuestos previstos en el punto 2.4 de la NAAS referente a la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, además se deberá atender lo siguiente:

- a) Para cumplir con lo dispuesto en el Primer Párrafo del punto 2.4 de la NAAS, relativa a la verificación en las áreas de la UNAM especializadas en la materia o tema de lo que se pretende contratar, la consulta debe constar por escrito, y ser dirigida a los titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades o de Difusión Cultural, así como a las Secretarías General, Administrativa, de Desarrollo Institucional y de, Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, según corresponda, con el fin de privilegiar la celebración de bases de colaboración entre las entidades y dependencias de la UNAM. La respuesta a dicha consulta deberá constar por escrito.

b) ...

8. ...

9. En los supuestos previstos en los numerales 2.8 y 2.8.1 de la NAAS, relativos a las adquisiciones al extranjero y sus trámites inherentes, las entidades y dependencias, invariablemente deberán ingresar, de manera previa a realizar la operación, la solicitud respectiva en el SIC.

10. La interpretación del presente ordenamiento corresponde al Titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

1. Uso de Tecnologías de la Información

Con base en lo establecido en el numeral 3.2.2 de la NAAS, la convocante, en los casos en que considere conveniente, estará facultada para implementar en los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en cualquiera de sus modalidades, el uso de tecnologías de la información a efecto de facilitar el desarrollo del procedimiento así como para promover la participación de empresas y/o personas físicas que por razón del lugar en que se encuentren, no puedan acudir físicamente al lugar en que se lleve a cabo el procedimiento de que se trate.

De optarse por instrumentar tales procedimientos con el uso de esta herramienta, invariablemente deberá observarse el Manual para el Uso de Tecnologías de la Información, aprobado por el CAAS.

2. Investigación de mercado

2.1 ...

2.2 De acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, se podrá integrar consultando alguna de las siguientes fuentes:

a) ...

b) ...

En caso de que el titular de la entidad o dependencia requirente, acredite por escrito que no fue posible integrar la investigación de mercado en los términos a que se refiere el punto 2.3 segundo párrafo del presente ordenamiento, no obstante haber consultado las fuentes referidas, se apegará a lo siguiente:

- l. Si sólo cuenta con dos cotizaciones, elaborará el cuadro con éstas, en cuyo caso tendrá que indicar en la columna

- que no fue posible obtener la tercera cotización, el nombre de la empresa a la que se le solicitó, debiendo anexar el escrito de solicitud respectivo. El techo presupuestal en tal supuesto, lo fijará la cotización más baja recibida;
- II. Cuando sólo se cuente con una cotización, ésta podrá constituir a solicitud del titular de la entidad o dependencia el techo presupuestal máximo a contratar, o estarse a petición del mismo titular a lo previsto en la siguiente fracción, para lo cual debe anexar, las solicitudes realizadas a las empresas que no fue de su interés presentar cotización;
 - III. Cuando no se pueda obtener cotización alguna, tendrán que adjuntarse invariablemente al menos tres escritos de solicitudes a diversas empresas; en este supuesto, el techo presupuestal podrá fijarse mediante la consulta histórica que obró en el expediente de la entidad o dependencia requirente, de la última adjudicación realizada, actualizándola con la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del año o años en que se dio la contratación anterior, en el entendido de que cuando sea más de un año, se aplicarán progresivamente los porcentajes de inflación sobre años completos, y
 - IV. Cuando se trate de una contratación que no tenga precedentes, se estará a lo dispuesto en la fracción I y primer supuesto de la fracción II de este punto.
- 2.3 La investigación deberá contener cuando menos una descripción de las especificaciones técnicas de lo que se pretende contratar, así como las condiciones generales en que se requiere el bien o el servicio, garantías y precio estimado.
Salvo la imposibilidad de su realización por actualizarse alguna de las hipótesis a que se alude en el inciso b) del punto 2.2, tendrá que elaborarse en cuadro comparativo que cuente con el soporte de al menos tres cotizaciones, signado por el titular de la entidad o dependencia requirente, así como por el responsable del área solicitante.
 - 2.4 En el caso de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas en cualquiera de sus modalidades, así como adjudicaciones directas por monto, para las que se requiera de cuadro comparativo, la investigación de mercado deberá realizarla el área requirente, sujetándose a las disposiciones establecidas en las presentes POLAAS, y estará suscrita por el titular de la entidad o dependencia.
 - 2.5 Tratándose de compras que, por el monto autorizado anualmente por el CAAS, no es necesaria la elaboración de cuadro comparativo, no se requerirá realizar una investigación de mercado.
3. De la Licitación Pública
 - 3.1 Los funcionarios facultados para presidir todos los actos relativos a una Licitación Pública en cualquiera de sus modalidades son, en el caso de la Dirección General de Proveeduría, el Director General y en su ausencia el Director de Adquisiciones o el Director de Comercio Exterior en el ámbito de su competencia, así como los Coordinadores y Jefes de Departamento de ambas direcciones.
 - 3.2 ...
 - 3.3 La venta de bases a que se refiere el párrafo primero del punto 3.5 de la NAAS, se realizará en horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM, salvo el día séptimo previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, que corresponde al último día de venta de bases, en que se llevará de 9:30 a las 11:00 horas.
 - 3.4 En caso de requerirse una visita al sitio, previa a la presentación de propuestas, se deberá especificar en el anexo técnico lo siguiente: persona encargada de la visita, anexar planos de ser necesario, si se solicitaran muestras para evaluar, indicar cuáles serían éstas, y lo que se evaluaría con ellas, el procedimiento de evaluación que se aplicaría y los resultados que se pretenden obtener.
 - 3.5 La autorización de la reducción de plazos para la presentación de propuestas a que se refiere el cuarto párrafo del numeral 3.6 de la NAAS, deberá obrar por escrito en el expediente correspondiente conjuntamente con el documento emitido por el área requirente en el que exponga las razones para solicitar dicha reducción.
 - 3.6 Cuando para el desahogo de la Junta de Aclaraciones haya necesidad de llevarla a cabo en una o varias sesiones, se levantará una sola acta de la misma que deberá ser firmada por los participantes, y quedará abierta hasta su conclusión y cierre en la última sesión que se celebre. En este caso, se deberán reprogramar las fechas para que se mantenga el tiempo de seis días naturales previos al acto de apertura de proposiciones y del fallo.
 - 3.7 El supuesto previsto en el numeral 3.8 de la NAAS, que establece la posibilidad de que los licitantes presenten propuestas conjuntas, cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o arrendar o del servicio a contratar se requiera la participación de dos o más personas que por su especialidad aporten partes complementarias de la adquisición, servicio o arrendamiento, será aplicable siempre y cuando se especifique desde las bases del procedimiento, detallando de manera precisa las partidas o lotes que correspondan a cada especialidad, así como si la responsabilidad será solidaria o mancomunada. Esta modalidad, no exime a las personas que acuerden proponer propuestas conjuntas, de presentar cada una de ellas su documentación legal, financiera y comercial.
 - 3.8 Según se establezca en las bases correspondientes, la revisión de la documentación distinta a la propuesta técnica, a que hace mención el numeral 3.8 último párrafo de la NAAS, así como el registro de participantes, podrá iniciarse una hora antes a la fijada para la celebración del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las citadas en primer término, lo cual será optativo para los licitantes quienes podrán presentar la documentación mencionada a la hora fijada para la realización del evento. Se tendrá como límite de acceso a cualquier persona, el lugar, día y hora señalado en las bases para dar inicio al acto.
 - 3.9 Para el supuesto previsto en el numeral 3.15 de la NAAS, que se refiere a la declaración de licitación desierta, deberá tenerse en cuenta que en el caso de que una Licitación Pública se haya declarado desierta porque

la(s) propuesta(s) no cumplieron técnicamente, se podrá realizar una segunda vuelta siempre y cuando no se modifiquen las especificaciones técnicas originales de la Licitación.

3.10 En caso de que a las bases o al anexo técnico se les realicen cambios que modifiquen las características técnicas de lo licitado originalmente, se deberá considerar como una nueva Licitación Pública y no como una segunda vuelta.

3.11 En caso de que se declare desierta por segunda vez una Licitación Pública y no hubiere ningún licitante que cumpla técnicamente en ninguna de las dos vueltas del procedimiento o los precios ofertados no se encuentren dentro del presupuesto autorizado, la convocante deberá elaborar una nueva investigación de mercado que determine al proveedor que pueda ser adjudicado en los términos y condiciones del procedimiento original, remitiendo al área requirente la propuesta técnica para su evaluación y en consecuencia proceder a la adjudicación directa. En ningún caso podrá adjudicarse a alguno de los licitantes que no cumplieron técnicamente en la primera y/o segunda vuelta de la Licitación.

3.12 En caso de que la Licitación Pública se haya declarado desierta en uno o más lotes o partidas en la primera vuelta, se estará a lo previsto en el numeral 3.15 de la NAAS, para lo cual el área requirente elaborará una nueva investigación de mercado para determinar los ajustes al procedimiento siempre y cuando no se modifiquen las condiciones establecidas originalmente en las bases y en el anexo técnico y podrá implementarse una segunda vuelta, o bien el procedimiento que corresponda conforme al monto de que se trate.

3.13 De conformidad con lo establecido en el numeral 3.16 de la NAAS, referente a la cancelación de una Licitación Pública, el área requirente puede, previo a la Junta de Aclaraciones, solicitar por escrito al área convocante la cancelación de una Licitación Pública o de alguna de sus partidas o lotes incluidos en ésta, por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes o de contratar la prestación de los servicios. La convocante procederá a la cancelación, bajo la responsabilidad de la solicitante.

En caso de que la necesidad de cancelar la Licitación Pública total o partidas o lotes de la misma, se presente en una etapa posterior, será aplicable la última parte del párrafo anterior.

Cuando se cancele un procedimiento, los proveedores previa solicitud por escrito dentro de los treinta días naturales a la cancelación, podrán pedir a la entidad o dependencia requirente el pago de gastos no recuperables en que incurrieron, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el procedimiento respectivo.

4. De la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

4.1 ...

4.2 ...

4.3 ...

4.4 ...

5. De la Adjudicación Directa

5.1 Para dar cumplimiento con el cuadro comparativo que establece el numeral 4.3 primer párrafo de la NAAS, las entidades y dependencias deberán cumplir lo siguiente:

a) Se elaborará un oficio de solicitud de propuestas que contenga como mínimo: las especificaciones y condiciones en que se adquirirá o arrendará el bien o se contratará el servicio requerido; y el lugar de entrega de los bienes o de la prestación del servicio, especificando que deberá presentar su propuesta en sobre cerrado que contenga las especificaciones del bien, arrendamiento o servicio, y la cotización vigente por al menos veinte días naturales, en el día y hora señalados en el oficio;

Cuando se concurse más de una partida o lote, tendrá que presentarse en sobre cerrado por separado, la propuesta para cada uno de ellos;

b) ...

c) Los oficios de solicitud de propuestas deberán entregarse con una diferencia no mayor a un día hábil a todas las personas a las que se determine invitar, lo cual se corroborará con el acuse de recibo que se genere o a través de cualquier medio que sea susceptible de comprobarse, debiendo especificar el día, hora y lugar en que se recibirán las propuestas. Los participantes podrán presentar su propuesta a partir del momento en que recibe el oficio de invitación y hasta el día y hora señalado en el mismo para su apertura.

La fecha que se establezca para apertura de propuestas en ningún caso podrá ser inferior a tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se entregó la última invitación, ni superior a cinco;

d) En caso de que no se cuente con un mínimo de tres propuestas para elaborar el cuadro comparativo, se devolverán las propuestas que se hayan presentado, y se convocará nuevamente considerando además a otra u otras personas.

Cuando se concurse más de un lote o partida, únicamente podrán aperturarse las propuestas de aquella o aquellas para las que se hubieren obtenido al menos tres cotizaciones;

e) En caso de contar con tres o más propuestas, se procederá por parte del Secretario Administrativo, Jefe de Unidad Administrativa o equivalente, ante la presencia del Jefe de bienes y Suministros y en su caso del área solicitante de la entidad o dependencia respectiva, así como de los representantes legales de los participantes que sea de su interés comparecer al acto, a abrir el sobre que contenga las especificaciones del bien, arrendamiento o servicio y la cotización respectiva, en el domicilio de la convocante el día y hora señalados para la recepción de las mismas, las cuales serán rubricadas por todos los presentes a efecto de que el área requirente determine si cumple con lo solicitado;

f) Si en el mismo acto el área requirente tuviera el resultado, se procederá a la elaboración del cuadro comparativo y se dará a conocer al ganador procediendo a su notificación. En caso de que, por la naturaleza del bien a adquirir, arrendar o servicio a contratar no sea factible contar con dicho resultado, se señalará fecha y hora para dar a conocer al ganador. Se levantará acta del evento realizado, y

g) ...

5.2 Cuando el procedimiento de adjudicación directa sea de la competencia de la Dirección General de Proveeduría actuando como dependencia centralizadora por ampliación del monto de adjudicación directa, decretado por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se observará en los mismos términos el procedimiento establecido en el punto 5.1 de las presentes POLAAS, en cuyo caso la responsabilidad de instrumentar el procedimiento estará a cargo del funcionario de la citada dependencia que designe el Director de Adquisiciones de la misma, con la comparecencia del Secretario o Jefe de Unidad administrativa o de quien este designe por parte de la entidad o dependencia solicitante, y en su caso del área solicitante.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

1. ...
2. La Oficina de la Abogacía General es la responsable de establecer, actualizar y difundir los modelos de contrato que servirán de apoyo para la elaboración del instrumento correspondiente.
3. Los responsables de las SyUA's de las entidades y dependencias requirentes serán los responsables de elaborar el contrato, utilizando los modelos a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual solicitarán la intervención de la Oficina Jurídica o equivalente adscrita a la misma.
4. ...
- 4.1 ...

CAPÍTULO IV DE LAS PENAS CONVENCIONALES

1. ...
2. ...
3. Para la aplicación de las penas convencionales las entidades y dependencias deberán observar lo siguiente:
 - a) ...
 - b) Si previo a la fecha pactada las partes acuerdan la entrega total o parcial, y por no cumplirse con lo solicitado no se realiza la recepción, el proveedor tendrá hasta la fecha pactada en el contrato para hacer la entrega correspondiente, sin que se haga acreedor a penas convencionales. En ambos casos, será obligación del administrador del contrato y del área técnica, cuando corresponda, verificar que los bienes o la prestación del servicio cumplen con lo establecido en el mismo, haciéndose responsables de recibirlos a entera satisfacción.
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
 - a) ...
 - b) ...

8. Una vez agotado el monto máximo del 20% de pena convencional a que hace referencia el tercer párrafo del punto 7.1 de las NAAS, invariablemente se deberá proceder a la rescisión del contrato.

CAPÍTULO VII DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

1. En los supuestos previstos en el punto 4.6 de la NAAS, que se someterán a consideración del Comité o Subcomité para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública, deberán contener lo siguiente:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Cotización en la que se identifique el nombre de la empresa, vigente al momento en que se someta a consideración del Comité o Subcomité correspondiente, descripción detallada del bien o servicio, condiciones de pago y entrega o ejecución del servicio, suscrita por representante legal o quien cuente con facultades legales para ello, y
 - d) ...
 - e) Carta de declaración de inexistencia de conflicto de intereses de los particulares interesados en participar en procedimientos de contratación.
2. ...
 - 2.1 Para la fracción I, se requerirá, según corresponda:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Otros derechos exclusivos: títulos, certificaciones apostillados o notariados, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión, emitidos por autoridad competente, o en su caso, el documento con el cual se acredite el derecho exclusivo, atendiendo las disposiciones o prácticas del país de origen, con el que se demuestre el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.
 - 2.2 ...
 - 2.3 ...
 - 2.4 ...
 - 2.5 Para el supuesto previsto en la fracción XII, se deberá anexar la siguiente documentación:
 - a) ...
 - b) Acreditar que el instrumento consensual del cual emane el proyecto, está debidamente registrado y depositado en la dependencia de la Oficina de la Abogacía General que corresponda.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes modificaciones y adiciones, fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM en su Cuarta Sesión Ordinaria, verificada el 1º. de abril de 2022, entrarán en vigor a los diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en *Gaceta UNAM*.